REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1271 – 2016/GRP-CR

Piura, **29 DE AGOSTO DE 2016**

VISTO:

Oficio N° 322-2016/GRP-100043 (22.08.2016); Informe N° 67-2016/GRP-200010-ACCR (26.08.2016); Dictamen N° 04-2016/GRP-CR-CSyDN (26.08.16);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2011, se estableció el marco legal de la mancomunidad regional, como un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales acorde a lo previsto en el artículo 190° y 192° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la Ley antes mencionada, se define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; gozando de personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal, más no de nivel de gobierno; requiriendo para su constitución los siguientes requisitos: a) La voluntad de constituir una mancomunidad regional expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe estar sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo; b) La publicación del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los presidentes regionales de los gobiernos regionales integrantes es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional. El acta de la mancomunidad regional es publicada en el diario oficial El Peruano y difundida en los medios de comunicación masiva de las jurisdicciones que la conforman. La Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades creadas; c) La mancomunidad regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado; y d) El estatuto de la mancomunidad regional establece su denominación, domicilio, alcance territorial, plazo de duración, objeto, competencia, funciones de los órganos directivos y de administración, recursos, obligaciones o compromisos de los gobiernos regionales, reglas para la adhesión o separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales de disolución, disposición de sus bienes en caso de disolución, regulación de las sesiones y demás condiciones necesarias para su funcionamiento. Pudiendo un gobierno regional integrar una o varias mancomunidades regionales, y obligándolo únicamente a lo establecido en los estatutos de la mancomunidad;

Que, mediante Oficio N° 322-2016/GRP-100043, de fecha 22 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Piura, alcanzó al Presidente de la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, copia del Acuerdo Macroregional de Ayuda Mutua para la Atención de Emergencias y Desastres, firmada el 17 de agosto de 2016, por los gobernadores regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca, con la finalidad fortalecer los procesos de preparación y respuesta ante desastres;

Que, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, en sesión del 26 de agosto de 2016, señaló que con la suscripción del Acuerdo Macroregional de Ayuda Mutua para la Atención de Emergencias y Desastres, existe la voluntad de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad de conformar una

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Mancomunidad Regional, precisando que sería conveniente que el Gobierno Regional Piura proceda a través del Consejo Regional a la ratificación de dicho documento, toda vez que en el mismo se ha previsto la necesidad de impulsar la conformación de una Mancomunidad Regional, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización, y además, tiene el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de las Plataformas de Defensa Civil, y de las instituciones públicas y privadas que las conforman, para promover la participación coordinada de las Regiones con la finalidad de mejorar los niveles de preparación y respuesta ante desastres, adecuando, según sea necesario, sus estructuras, procedimientos operativos y mecanismos de gestión;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2016, celebrada el día 29 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo Macroregional de Ayuda Mutua para la Atención de Emergencias y Desastres, de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Gobierno Regional Piura conjuntamente con los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa de las Plataformas de Defensa Civil, y de las instituciones públicas y privadas que las conforman, para promover la participación coordinada de las Regiones con el fin de mejorar los niveles de preparación y respuesta ante desastres, adecuando, según sea necesario, sus estructuras, procedimientos operativos y mecanismos de gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar de interés regional la necesidad de impulsar la conformación de una Mancomunidad Regional integrado por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, de conformidad a lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo Macroregional de Ayuda Mutua para la Atención de Emergencias y Desastres, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización del país.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Gobernador Regional el Acuerdo de Consejo para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar el Acuerdo de Consejo a los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL